



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2024-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de marzo de 2024.

VISTOS:

Informe Técnico N° 02-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 019-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO; Informe N° 216-2024-MDS/A-GM-GDU; Proveído N° 514-2024-GM; Informe Legal N° 099-2024-MDS/A-GM-OAJ; Proveído N° 537-2024-GM; Informe N° 00161-2024-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. **Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor,** contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista **la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra,** notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (...)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MDS-CS-1 se otorga la Buena Pro a CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. Con fecha 03 de febrero de 2023 se firma el Contrato de Ejecución de la Obra entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C., para la ejecución de la obra denominada "Construcción de Cerco Perimétrico, Graderías y Cobertura; en el (la) Campo Deportivo Villa El Golf del Pueblo Joven Villa El Golf distrito de Socabaya, provincia Arequipa, departamento Arequipa" CUI 2532609, por un monto de S/ 521,419.86 Soles, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario. El plazo contractual se inició el 03 de marzo del 2023; Ampliación de Plazo N° 01 improcedente; habiéndose recepcionado la obra el 12 de julio del 2023.

Que, mediante Contrato N° 001-2023-MDS/GM-OAD-UA se contrata los servicios de supervisión de obra al Ing. Civil Jidlaf Set Rodríguez García, por un monto de S/ 17,380.00 soles, y un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 12 de julio de 2023, por el Comité Permanente de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2023-MDS/A-GM de fecha 06/02/2023), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "Reunidos suscriben la presente acta, proceden a iniciar y llevar a cabo la verificación de los trabajos y/o partidas ejecutadas de acuerdo a Expediente Técnico y adicionales de Obra aprobados por la Entidad, cumpliendo con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuestos de obra, donde no se encontró observación alguna, por lo cual la obra



se da por RECEPCIONADA, en conformidad con lo establecido en el R.L.C.E. Artículo 208° numeral 208.6 con la fecha 12 de julio del 2023."

Que, con Carta N° 293-2023-CG con Registro T.D. N° 17034 de fecha 11 de septiembre de 2023, la Contratista CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. presenta la liquidación de contrato de obra de la IOARR señalando como costo total de la inversión la suma de S/ 628,689.65 incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 37,467.71. Con Registro T.D. N° 18213 de fecha 28 de septiembre de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Jidlaf Set Rodríguez García, presenta¹ su Carta N° 032-2023-JSRG-SO/MDS donde efectúa observaciones a la liquidación del contrato de obra, determinando que el costo total de la obra asciende al asuma de S/ 611,759.80 incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 20,537.85, y que deberá actualizar los montos sin considerar los gastos generales para el saldo total a favor del contratista. Con Registro T.D. N° 18541 de fecha 3 de octubre de 2023, la Representante Legal de la Constructora Guerra SAC, Sra. Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, a través de su Carta N° 315-2023-CG presenta el levantamiento de observaciones acogiendo a la liquidación efectuada por el Supervisor de Obra. Con Registro T.D. N° 19835 de fecha 20 de octubre de 2023, el Supervisor de Obra, Ing. Jidlaf Set Rodríguez García, presenta² su Carta N° 032-2023-JSRG-SO/MDS donde efectúa nuevas observaciones y una reevaluación de la liquidación del contrato de obra, considerando la modificación del índice unificado de mano de obra establecida en la Resolución Jefatural N° 208-2022-INEI y la presentación incompleta de documentos que origina las penalidades establecidas en la cláusula quinta del Contrato; determinando que el costo total de la inversión es de S/ 597,197.23 (quinientos noventa y siete mil ciento noventa y siete con 23/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 5,975.28 (cinco mil novecientos setenta y cinco con 28/100 soles) incluido IGV, con una penalidad de S/ 591.22 (quinientos noventa y uno con 22/100 soles). Con Registro de T.D. N° 21701 de fecha 17 de noviembre de 2023, la Representante Legal de la Constructora Guerra SAC, Sra. Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, presenta³ el levantamiento parcial de las observaciones advertidas adjuntando la documentación faltante. Asimismo, precisa que no corresponde efectuar una reevaluación en la medida que, al cogerse a las observaciones planteadas primigeniamente por el Supervisor de Obra, se consintió la liquidación.

Que, el encargado de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, CPC Reynaldo Casaverde Casaverde, mediante su Informe N° 189-2023-MDS/A-GM-GDU/SLO dirigida a la Gerencia de Desarrollo Urbano el 21 de noviembre de 2023, informa que no se puede elaborar la liquidación de contrato debido a que ya transcurrió los 60 días. Más adelante, en atención al Memorandum N° 014-2024-MDS/A-GM-GDU, mediante el Informe Técnico N° 02-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP dirigido a la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra el 8 de febrero de 2024, la Técnico Ingeniera I de la misma Sub Gerencia, Tec. Karla Julissa Hidalgo Pella, remite el informe final de liquidación de contrato de obra, determinando que el costo total de la inversión asciende a la suma de S/ 597,197.23 (quinientos noventa y siete mil ciento noventa y siete con 23/100 soles) Incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de S/ 5,975.29 (cinco mil novecientos setenta y cinco con 29/100 soles) y una penalidad de S/ 591.22 (quinientos noventa y un mil con 22/100 soles). Dicho Informe Técnico fue ratificado y aprobado por el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Néstor Larico Quispe, mediante su Informe N° 019-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO; así como por la Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ketty Delmira Valdivia Ureña, por medio de su Informe N° 216-2024-MDS/A/MG/GDU.

Que, mediante Informe N° 00161-2024-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto, determina que vista la documentación y realizada la verificación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad versus los gastos por erogar en el año fiscal 2024, así como otras obligaciones por pagar, otorga la disponibilidad presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 – Recursos Determinados

Rubro: 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

Monto: S/ 5,975.29

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente

¹ En atención a la Carta N° 048-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO notificada el 13 de septiembre de 2023

² En atención a la Carta N° 054-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO notificada el 16 de octubre de 2023

³ En atención a la Carta N° 056-2023-MDS/A-GM-GDU-SLO notificada el 31 de octubre de 2023



verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 02-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 019-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

N°	Descripción	MONTO TOTAL INCL. IGV		
		Subgerencia de Liquidaciones de Obra	CONSTRUCTORA GUERRA	Ing. Jldif Set Rodríguez García
01	Contrato Principal	435,347.38	435,347.38	435,347.38
02	Reajustes de Precios	2,752.83	12,666.21	2,752.83
03	Adicional de Obra N° 01	155,874.57	155,874.57	155,874.57
04	Reajustes de Precios	2,166.83	7,206.64	2,166.83
05	Deducción que no corresponde	- 177.59	- 398.89	- 177.59
06	Intereses	1,233.21	1,063.89	1,233.21
COSTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA		597,197.23	611,759.80	597,197.23

Fuente: Valorizaciones Contractuales tramitadas/reporte de pagos del SIAF.

Descripción	MONTO TOTAL INCL. IGV		
	Saldo Determinado por la Subgerencia de Liquidaciones	Saldo Determinado por la CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Saldo Determinado por el Ing. Jldif Set Rodríguez García
COSTO TOTAL DE OBRA	591,221.95	591,221.95	591,221.95
Valorizaciones Pagadas (Contrato Principal + Adicionales)	591,221.95	591,221.95	591,221.95
RESUMEN DE SALDOS	-	-	-
Reajuste de Contrato de Obra	2,752.83	12,666.21	2,752.83
Reajuste de Adicional de Obra N° 01	2,166.83	7,206.64	2,166.83
Deducción que no corresponde	- 177.59	- 398.89	- 177.59
Intereses	1,233.21	1,063.89	1,233.21
Saldo a Favor del Contratista	5,975.28	20,537.85	5,975.28
Penalidad	591.22		591.22

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (Informe N° 02-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP), elaborado por la Técnico Ingeniera I de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) Que la Liquidación de Contrato de obra presentada por la Contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. b) Se concluye que la Sra. Sandra Carla Guerra Tapia de Ramos, Representante Legal de la CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. acepta los cálculos realizados por la Subgerencia de Liquidaciones de Obra y por la Supervisión, mediante Carta N° 403-2023-CG. c) Habiéndose determinado la liquidación de contrato de obra: "Construcción de Cerco Perimétrico, Graderías y Cobertura; en la (LA) Campo Deportivo Villa el Golf del Pueblo Joven Villa el Golf, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa", el **COSTO TOTAL DE OBRA**, que asciende a la suma de **S/ 597,197.23** (Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 23/100 soles) incluido IGV, resultando del cálculo de reajustes saldo a favor a pagar a la CONSTRUCTORA GUERRA la suma de **S/ 4,742.08** (Cuatro Mil setecientos Cuarenta y Dos con 08/100 soles) incluido IGV por Reajuste de Precios, en cumplimiento del numeral 38.3 del artículo 38° del Reglamento "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. (...)"; resulta del Intereses por la demora en el pago de valorizaciones la suma de **S/ 1,233.21** (Mil Doscientos Treinta y Tres con 21/100 soles) incluye IGV, en cumplimiento al numeral 194.8 del artículo 194 del Reglamento "(...) El contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil; las cuales se aprecian en el ítem 5.3.2. Liquidación de Contrato: b) Reajustes y c) Intereses y un saldo a favor de la Entidad la suma de **S/ 591.22** (Quinientos Noventa y Uno con 22/100 soles), por PENALIDAD de acuerdo a la Cláusula Décimo





Quinta del Contrato de Ejecución de Obra, dicha penalidad deberá ser efectiva por la Unidad de Tesorería. d) Por lo señalado en los párrafos precedentes del presente informe, se concluye que la liquidación del Contrato presentado por el contratista, Supervisor y evaluado por la suscrita se encuentra CONFORME; del mismo modo para dar cumplimiento a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", se deberá realizar la devolución de la retención del fondo de garantía la suma de S/ 6,037.76 (Seis Mil Treinta y Siete con 76/100 soles). f) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetara a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. g) Que de acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. h) Que al Costo de Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el Costo y Cierre Final del Proyecto. RECOMENDACIONES: Aprobar la Liquidación de Contrato de Obra perteneciente al Proyecto "Construcción de Cerco Perimétrico, Graderías y Cobertura; en la (LA) Campo Deportivo Villa el Golf del Pueblo Joven Villa el Golf, Distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2532609, el COSTO TOTAL DE OBRA, que asciende a la suma de S/ 597,197.23 (Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 23/100 soles) incluido IGV, en consideración a los antecedentes descritos en la referente del presente Informe y estando de conformidad con lo establecido en el Artículo 194°, Artículo 196° y Artículo 209° el Reglamento de Contrataciones del Estado, según el siguiente detalle de Saldo a favor del contratista.

RESUMEN DEL SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA		
a) Saldo a favor del Contratista		
1	Reajustes de Precios	4,742.08
2	Intereses	1,233.21
	TOTAL A PAGAR	5,975.29
3	Penalidad	591.22
	Retención del Fondo de Garantía	6,037.76

Se deberá considerar que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del Contrato de Obra, enerva el derecho de la MUNICIPALIDAD a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por el Art. 40 de la LCE y 146 del RLCE. Se reitera tener mayor control técnico administrativo de la obra en la etapa de ejecución a fin de no tener inconvenientes en el proceso de liquidación sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se emite la presente para su evaluación y trámite correspondiente. Continuar con los trámites correspondientes hasta el Cierre del Proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 099-2024-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que mediante Resolución de Gerencia Municipal SE APRUEBE la Liquidación del Contrato de Obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, GRADERIAS Y COBERTURA; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO VILLA EL GOLF DEL PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI 2532609

Que, conforme a los documentos que anteceden, resulta importante realizar la aprobación de la liquidación del contrato de obra mediante documento resolutivo del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, GRADERIAS Y COBERTURA; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO VILLA EL GOLF DEL PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2532609.

Que, con el Informe Técnico N° 02-2024-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 019-2024-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 216-2024-MDS/A/GM/GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 099-2024-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C." para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, GRADERIAS Y COBERTURA; EN EL(LA) CAMPO DEPORTIVO VILLA EL GOLF DEL PUEBLO JOVEN VILLA EL GOLF DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2532609, por el monto de una inversión total de S/ 597,197.23 (Quinientos Noventa y Siete Mil Ciento Noventa y Siete con 23/100 soles), incluye IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 4,742.08 (Cuatro Mil setecientos Cuarenta y Dos con 08/100 soles) por concepto de reajustes, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista, por un monto de S/ 1,233.21 (Mil Doscientos Treinta y Tres con 21/100 soles) incluye IGV por concepto de Intereses por la demora en el pago de valorizaciones, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a hacer efectiva la penalidad incurrida, de acuerdo a la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Ejecución de Obra, por el monto de S/ 591.22 (Quinientos Noventa y Uno con 22/100 soles), ello como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10% que como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Ejecución de Obra, fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato de Ejecución de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato, así como también del respectivo Cierre de Proyecto.

ARTICULO SEPTIMO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

C.P.C. José Damían CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL